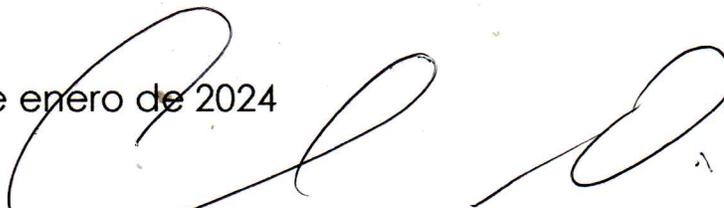


Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, dándole cuenta de la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Ordene.

Pivijay, 11 de enero de 2024



CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Pivijay, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Tal y como lo ordena los numerales primero y segundo del art. 446 del C. G. del P., de la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte Ejecutante, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, a fin de que formulen las objeciones y acompañen las pruebas que estimen necesarias.

Notifiquese.

El Juez,



JUAN CARLOS BONETT PEREZ.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. _____ DE
HOY _____ DE _____ DEL 20__
EL SECRETARIO _____